



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 156 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA.-		LAS GABIAS.-Nombramiento de Técnico de Administración General	1
Expediente 14.239/AT; E-5169.....	2	Delegación en el Primer Teniente de Alcalde por vacaciones.....	18
Expediente 13.487/AT.....	3	GORAFE.-Delegaciones y Tenientes de Alcalde.....	19
Expediente 13.323/AT.....	5	GRANADA. CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.-Estudio de detalle en parcela G2 del PP-03	19
Expediente 13.499/AT.....	7	Estudio de detalle en parcela G1 del PP-03.....	24
DIPUTACIÓN DE GRANADA. AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-Bases de convocatoria para promoción interna de plazas de Bombero C1.....	8	HUÉTOR VEGA.-Aprobación inicial BEP (Base 39.1).....	28
		IZNALLOZ.-Admitidos y excluidos para plazas de Policías Locales.....	28
		Constitución de los Grupos Municipales y ocupación del lugar en el Salón de Sesiones	29
AYUNTAMIENTOS		Asignaciones económicas a grupos políticos y miembros de la corporación	29
ALBUÑOL.-Estudio de viabilidad de transporte urbano.....	14	Designación de cargos con dedicación exclusiva y parcial	30
ALMEGÍJAR.-Consulta para utilización de gimnasio municipal.....	14	Delegaciones de concejales del equipo de gobierno.....	30
ALMUÑÉCAR.-Autorización para proyecto de actuación de centro educativo.....	15	Representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados.....	31
ARMILLA.-Nombramiento de Trabajadoras Sociales	16	OGÍJARES.-Oferta de Empleo Público para 2023.....	31
CHAUCHINA.-Sustitución del Sr. Alcalde durante el periodo vacacional 2023.....	16	VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones en suelo no urbanizable.....	33
DEIFONTES.-Dedicaciones parciales y exclusivas de los cargos corporativos	17		



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.400

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**EDICTO**

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

HACE SABER: Finalizado el proceso selectivo por el procedimiento de concurso-oposición libre para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022 (punto 1) y publicada en el B.O.P.

de Granada número 100, de fecha 27 de mayo de 2022, D^a Lidia García Rodríguez con DNI ***758***, mediante Decreto de Alcaldía número 2023 / 01942, de fecha 3 de agosto de 2023, han sido nombrada como funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las Gabias, 11 de agosto de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 5.228

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA*Resolución, expediente: 14.239/AT; E-5169***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE CIERRE DE LMT "CHIRIVEL" SUBESTACIÓN "BAZA" CON LÍNEA "CASTRIL" SUBESTACIÓN "BAZA" ENTRE EL APOYO Nº 1 Y EL APOYO S/N, SITO EN EL PARAJE EL BARANO, EN T.M. DE BAZA (Granada)".

Exp. Núm. 14.239/AT E-5169

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 26 de mayo de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "CIERRE DE LMT "CHIRIVEL" SUBESTACIÓN "BAZA" CON LÍNEA "CASTRIL" SUBESTACIÓN "BAZA" ENTRE EL APOYO Nº 1 Y EL APOYO S/N, SITO EN EL PARAJE EL BARANO, EN T.M. DE BAZA (Granada)".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separatas del proyecto presentado en fecha del 26 de julio de 2022 a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Baza, que transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitió contestación Favorable el 6 de septiembre de 2022. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que emitió contestación el 11 de agosto de 2022 indicando que dicha actuación no le corresponde ningún instrumento de prevención y control ambiental que sea competencia de la Delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la

Consejería de Política Industrial y Energía, modificado a su vez por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "DE CIERRE DE LMT "CHIRIVEL" SUBESTACIÓN "BAZA" CON LÍNEA "CASTRIL" SUBESTACIÓN "BAZA" ENTRE EL APOYO Nº 1 Y EL APOYO S/N, SITO EN EL PARAJE EL BARANO, EN T.M. DE BAZA (Granada)".

CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN:

TRAMO 1 PRIMER TRAMO: NUEVO APOYO Nº1 HASTA APOYO EXISTENTE DEL CTI 92795. Se trata de un tramo existente a sustituir el conductor existente por conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56).

Clase de Línea: Aérea

Origen: NUEVO APOYO Nº 1

Final: APOYO EXISTENTE DEL CTI 92795

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud de Línea: 43 metros.

Conductor: 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56)

TRAMO 2 SEGUNDO TRAMO: NUEVO TRAMO A INSTALA NUEVO APOYO N.º 1 HASTA APOYO EXISTENTE.

Clase de Línea: Aérea

Origen: NUEVO APOYO Nº 1

Final: APOYO EXISTENTE S/N
Tensión de servicio: 20 kV
Longitud de Línea: 1.792 metros
Conductor: 94AL1/22-ST1A (LA-110)

ACTUACIÓN PREVISTA: Desmontaje de 43 m de tendido existente con conductor LA-30. Tendido de 43 m de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56). Tendido de 1.792 m de circuito con conductor 94AL1/22-ST1A (antes LA-110). Instalación de 10 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU C-2000-18, C-2000-20, C-4500-18, C-7000-18 y C-7000-20, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m y crucetas atirantadas de 1,50 m y 1,75 m de longitud y aisladores poliméricos de $L > 1$ m con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados. Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna: Horizontal: Aisladores poliméricos de $L > 1$ m, Vertical: Aisladores poliméricos de $L > 0,75$ m, Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos si los hubiera.

Presupuesto: 33.912,69 euros

Finalidad: La Finalidad de la Obra es la interconexión de dos líneas existentes L.A.M.T para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación

del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de agosto de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52), el Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.229

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

Resolución, expediente: 13487/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE CTI DENOMINADO CD 52971 "L.TORRECILLAS", SITO EN EL POLÍGONO 28 PARCELA 172, PARAJE TORTAN, EN EL T.M. DE CANILES (Granada)".

Exp. Núm. 13.487/AT. E-6491

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 20 de noviembre de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31, 18009 Granada, CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "REFORMA DE CTI DENOMINADO CD 52971 "L.TORRECILLAS", SITO EN EL POLÍGONO 28 PARCELA 172, EN EL PARAJE TORTAN, EN EL T.M. DE CANILES (Granada)".

SEGUNDO.- Según la peticionaria la actuación discurre en instalación de su propiedad, por lo que al tratarse de una instalación sin afección a bienes de dominio público o servicios públicos afectados no es necesario la remisión de separatas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, modificado a su vez por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen n.º 31, de Granada - C.P. 18009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "REFORMA DE CTI DENOMINADO CD 52971 "L.TORRECILLAS", SITO EN EL POLÍGONO 28 PARCELA 172, PARAJE TORTAN, EN EL T.M. DE CANILES (Granada)".

Características: Cambio de Transformador de 50 kVA a 100 kVA y adecuación del centro de transformación a

intemperie CTI 52971 "L.TORRECILLAS", perteneciente a la Línea de Media Tensión "SERRANILLO" (20 kV) de subestación "BAZA".

CD 52971 "L.TORRECILLAS:

- TIPO DE CENTRO: Centro de Transformación a intemperie.

- TENSIÓN: 20 kV.

- POTENCIA ACTUAL TR1: 50 kVA

- POTENCIA PREVISTA TR1: 100 kVA

- RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN TR1: 20 kV/ 400 V.
INSTALACIÓN A REALIZAR:

- Sustitución del actual transformador de 50 KVA a un transformador de 100 kVA en el Centro de Transformación a intemperie, CTI 52971 "L.TORRECILLAS."

- Sustitución del conjunto de fusibles, instalando nuevos fusibles de protección de 10 A.

- Instalación de protección avifauna.

Presupuesto: 4.884,84 euros.

Finalidad: La finalidad del proyecto es atender la petición de un nuevo suministro número 539273 sita en Caniles (Granada) para suministro situado en la finca situada en Polígono 28 Parcela 172, Paraje Tortan del citado municipio.

Para ello se proyecta un cambio de Transformador de 50 kVA a 100 kVA y adecuación del centro de transformación a intemperie CD 52971 "L.TORRECILLAS", perteneciente a la Línea de Media Tensión "SERRANILLO" (20 kV).

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de agosto de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52), el Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.231

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

Resolución, expediente: 13.323/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV DESDE EL APOYO EXISTENTE A626327 HASTA EL APOYO EXISTENTE A626316 CON CONDUCTOR LA-56, SITO EN CAMINO VIEJO DE GÜÉJAR, A-4026, CAMINO DE LOS HUERTOS, EN EL T.M. DE PINOS GENIL (Granada)."

Exp. Núm. 13.323/AT. E-6086

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de abril de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV DESDE EL APOYO EXISTENTE A626327 HASTA EL APOYO EXISTENTE A626316 CON CONDUCTOR LA-56, SITO EN

CAMINO VIEJO DE GÜÉJAR, A-4026, CAMINO DE LOS HUERTOS, EN EL T.M. DE PINOS GENIL (Granada)".

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B82846817, solicitó declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto denominado "REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV DESDE EL APOYO EXISTENTE A626327 HASTA EL APOYO EXISTENTE A626316 CON CONDUCTOR LA-56, SITO EN CAMINO VIEJO DE GÜÉJAR, A-4026, CAMINO DE LOS HUERTOS, PINOS GENIL (Granada)".

TERCERO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública mediante inserción en el BOE núm. 286 de 29/11/2022, BOP núm. 229 de 30/11/2022, en el BOJA núm. 238 de 14/12/2022, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

CUARTO.- Durante el período de información pública se han presentado escritos de alegaciones. Con fecha 07 de febrero de 2023 se le da traslado de los escritos de alegaciones a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., a fin de que comunique a ésta Delegación lo que estime pertinente. Con fecha 20 de febrero de 2023 E-Distribución hace entrega en ésta Delegación Territorial respuesta a las alegaciones realizadas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Pinos Genil, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de Carreteras de la D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, Red Eléctrica de España S.A.U y Vías Pecuarias de la D.T. de Desarrollo Sostenible en Granada que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

SEXTO.- Con fecha 15 de febrero de 2023 ésta D.T. remite los Informes condicionados para su conformidad u oposición al proyecto a los organismos: Ayuntamiento de Pinos Genil, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) y Red Eléctrica de España (REE), con fecha 22 de febrero de 2023 E-Distribución manifiesta conformidad a los mismos. Con fecha 08 de marzo de 2023 la Jefa de Servicio de Carreteras de la D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda de Granada emite Informe Favorable condicionada, con fecha 13 de marzo de 2023 se le remite copia del condicionado a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., y con fecha 17 de marzo de 2023 manifiestan la conformidad al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen n.º 31, de Granada - C.P. 18009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Reforma de Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV desde el Apoyo Existente A626327 hasta el Apoyo Existente A626316 con conductor LA-56, Sitio en Camino Viejo de Güéjar, Camino de los Huertos, A-4026, en el t.m. de Pinos Genil (Granada).

Características: Reforma de la Línea eléctrica aérea "CANALES/DTO_GRANADA", la Reforma del tramo de Línea eléctrica tiene su origen en el Apoyo existente

A626327 hasta el apoyo existente A626316, donde se conecta con el tendido existente:

-Tendido de 2700 m de circuito con conductor LA 56 (47-AL1/8-ST1A).

- Instalación de 17 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje doble bandera), crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de $L > 1$ m con puesta a tierra de los apoyos.

- Desmontaje de 28 apoyos existentes.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

Horizontal: Aisladores poliméricos de $L > 1$ m,

Vertical: Aisladores poliméricos de $L > 0,75$ m,

Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

Presupuesto: 52.261,50 euros

Finalidad: La finalidad de la Obra es adecuar el tramo L.M.A.T. existente para adecuar los apoyos y así realizar una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de agosto de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52), el Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.238

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

Resolución, expediente: 13.499/AT; E-5214

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO REFORMA DE L.A.M.T "MERCAGRANADA-SAN ISIDRO" POR CAMBIO DE CONDUCTOR DESDE APOYO EXISTENTE 606485 HASTA CD 54.051 "MADERAS.CAPILLA" SITO EN CAMAURA ALTA, T.M. DE GRANADA (Granada)".

Exp. Núm. 13.499/AT E-5214

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "REFORMA DE L.A.M.T "MERCAGRANADA-SAN ISIDRO" POR CAMBIO DE CONDUCTOR DESDE APOYO EXISTENTE 606485 HASTA CD 54.051 "MADERAS.CAPILLA" SITO EN CAMAURA ALTA, T.M. DE GRANADA (Granada)".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separatas del proyecto presentado en fecha del 26 de julio de 2022 a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Granada que transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitió contestación favorable el 6 de septiembre de 2022 y Telefónica, que presenta contestación Favorable el 13 de octubre de 2022.

TERCERO.- Con fecha 13 de octubre de 2022, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. presenta licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Granada de fecha 10 de octubre de 2022 para esta instalación, por lo que se entiende la conformidad de este organismo al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, modificado a su vez por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen n.º 31, de Granada - C.P. 18009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "REFORMA DE L.A.M.T "MERCAGRANADA-SAN ISIDRO" POR CAMBIO DE CON-

DUCTOR DESDE APOYO EXISTENTE 606485 HASTA CD 54.051 "MADERAS.CAPILLA" SITO EN CAMAURA ALTA EN T.M. DE GRANADA (Granada)".

CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN:
TRAMO APOYO EXISTENTE 606485 HASTA NUEVO APOYO C-9000-26:

Clase de Línea: Aérea

Origen: APOYO EXISTENTE 606485

Final: NUEVO APOYO C-9000-26 DC

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud de Línea: 1.980 metros.

Conductor: 117-AL3 (D 110)

TRAMO NUEVO APOYO C-9000-26 DC HASTA CD 54.051 "MADERAS.CAPILLA"

Clase de Línea: Subterránea

Origen: NUEVO APOYO C-9000-26 DC

Final: CD 54.051 "MADERAS.CAPILLA"

Tensión de servicio: 20 kV

Longitud de Línea: 160 metros

Canalización: 2 tubos y 2 circuitos

Conductor: RH5Z1 3x240 18/30 kV de AL e XLPE

INSTALACIÓN NUEVA: Desmontaje de 1.980 m de conductor 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110). Tendido de 1980 m de circuito con conductor 117-AL3 (D110). Instalación de 1 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en doble circuito con separación de fases 2,40 m (montaje en doble bandera), crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de $L > 1$ m con puesta a tierra de los apoyos. Construcción de 160 m de nueva canalización subterránea con 2 tubos doble circuito desde arqueta existente hasta nuevo apoyo objeto de este proyecto, incluyendo la instalación de dos arquetas tipo A2 y una arqueta A1. Desmontaje de 2 apoyos existentes. Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado: Horizontal: Aisladores poliméricos de $L > 1$ m, Vertical: Aisladores poliméricos de $L > 0,75$ m, Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

Presupuesto: 84.273,18 euros

Finalidad: La Finalidad de la Obra es adecuar el tramo de L.A.M.T. existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de agosto de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52), el Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.336

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Bases convocatoria promoción interna, 16 plazas Bombero C1

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 7 de agosto de 2023, ha aprobado las Bases para para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 16 plazas de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 16 PLAZAS DE BOMBERO,

CORRESPONDIENTES AL GRUPO DE TITULACIÓN C1 DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo y R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de 16 plazas de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

Las Plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1 y se hallan dotadas oportunamente en el presupuesto de la Agencia.

El sistema selectivo será concurso-oposición mediante promoción interna del personal funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y se desarrollará conforme a lo previsto en la Base quinta.

Esta convocatoria no supondrá en ningún caso adquisición de derecho para cambio de destino u otros distintos de la mera promoción al grupo C1.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, clase extinción de Incendios, Grupo C2, categoría Bombero y encontrarse en situación de servicio activo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

b) Tener dos años de antigüedad en la categoría de C2 en situación de servicio activo, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

c) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico Medio. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 (antiguo grupo D), o de cinco años y haber superado el curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o es-

tatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán estar cumplidos al momento del fin del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y admisión aspirantes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

2. La Agencia Provincial de Extinción de Incendios incluirá de oficio el Anexo III (certificado de méritos) de su personal. Igualmente, la APEI incluirá de oficio las acciones formativas realizadas por sus empleados, siempre que se trate de acciones formativas impartidas por la propia APEI o que con carácter previo hayan aportado el diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición que incluya el número de horas de carga lectiva.

3. Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Diputación de Granada (GTablón). El resto de las publicaciones se realizarán en la página web de la Diputación <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias".

4. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I., indicando las causas de exclusión y el plazo de diez días hábiles de subsanación de los defectos en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución definitiva de admitidos y excluidos, se publicará en la página web de la Diputación <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias” y contendrá, además el lugar, fecha y hora de comienzo de la sesión para la valoración de méritos.

6. Realizada la valoración de méritos el Tribunal dictará acuerdo sobre puntuación de los mismos, concediendo diez días naturales como plazo para formular alegaciones, pero no incorporar nuevos méritos. En el plazo de cinco días naturales se dictará resolución con la valoración definitiva y dispondrá la fecha para la realización de la prueba teórica.

Cuarta. Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la pluralidad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

* Presidente: Un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública.

* Secretario: El de la Agencia, con voz pero sin voto.

* Vocales: Cuatro funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, que deberán pertenecer al menos al mismo grupo al que pertenecen los puestos que pretenden consignarse (C1).

Quinta. Desarrollo del proceso y calificación.

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición.

Fase de concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se procederá de acuerdo con el baremo que figura a continuación. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La puntuación máxima en esta fase será de 40 puntos, que se sumarán a los conseguidos en la fase de oposición.

1. Servicios prestados: 1,5 puntos por año completo trabajado en cualquier Parque de Bomberos dependiente de cualquier administración pública como Bombero, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Formación: Por asistencia a cursos que tengan relación directa con el puesto de trabajo a ocupar, 0,05 puntos por hora hasta un máximo de 20 puntos. Siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Que no tengan el carácter de selectivos para la consolidación de grado o habilitación para la promoción interna.

- Que se expida diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición, que incluya el número de horas de carga lectiva.

- Las actividades formativas deberán haber sido impartidas, promovidas u organizados por la Administración General del Estado (Escuela Nacional de Protección Civil); la Administración de la Comunidad Autónoma (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía); las Entidades que integran la Administración Local; la Federación Española de Municipios y Provincias y las federaciones o asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; las Universidades y el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local y por las Organizaciones Sindicales.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, otorgará: 0,066 puntos la hora. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores son acumulables. No obstante lo anterior, cada curso podrá valorarse por una sola vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido.

Fase de oposición:

Los aspirantes realizarán una prueba que consistirá en un ejercicio test, con 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, valorándose un punto por respuesta acertada, cero puntos por respuesta fallada o no contestada, necesitándose para superar la prueba 15 puntos. Las preguntas versarán sobre el temario que figura como Anexo I. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de cincuenta (30) minutos.

Sexta. Relación de aprobados y propuestas.

Finalizado el proceso, tras las calificaciones el Tribunal publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso de promoción interna. No pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate se solventará el mismo de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

3. Mayor antigüedad en la Agencia.

El Tribunal elevará a la Vicepresidencia de la Agencia la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por promoción interna, para su posterior nombramiento.

Séptima. Presentación de Documentos.

Los aspirantes que han superado el proceso, deberán presentar en la Secretaría de la Agencia los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos, a saber:

Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsación, del título de Bachiller o titulación equivalente, o certificación de tener aprobada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o, certificación de Secretaría de poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (antiguo C2) siendo aportada de oficio esta certificación, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Octava. Nombramientos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada nombrará a los aspirantes que haya superado todo el proceso y justificado documentalmente los requisitos establecidos en la convocatoria.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Décima. Norma supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables y concordantes.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. CONTENIDO DEL TEMARIO

1. Constitución Española de 1978. Contenido Básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.
2. Organización Territorial del Estado.
3. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía.
7. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
8. Planes de Emergencia y Autoprotección.
9. Estatutos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios
10. Reglamento de Régimen Interior de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.
11. Estatutos del Consorcio Bomberos Granada.
12. Conocimiento de las zonas de cobertura de la Agencia, del Consorcio Provincial y municipios de la Provincia de Granada.
13. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
14. Física: Unidades de medida y Sistema Internacional.
15. Cinemática. Trabajo y Energía. Temperatura y calor.
16. Química: Estados de la materia y cambios de estado. Reacciones químicas. Compresión y expansión de los gases. Ecuación general de los gases.
17. Teoría del fuego. Elementos del fuego.
18. Puntos de inflamación y rango de inflamación. Clases de fuego.
19. Explosiones: deflagración, detonación, BLEVE.
20. Agentes extintores.
21. Mecanismos de extinción.
22. Equipos e instalaciones de extinción.
23. Incendios urbanos: métodos de extinción, ataque directo, indirecto, ofensivo.
24. Incendios forestales. Flashover, backdraft.
25. Ventilación en incendios.
26. Conceptos básicos de hidráulica y bombas contra incendios.
27. Electricidad. Instalaciones eléctricas en la edificación. Dispositivos de protección.
28. Primeros auxilios, salvamento y socorrismo.
29. Soporte vital básico.
30. Materias peligrosas e intervenciones en accidentes de MMPP.
31. Construcción. Elementos constructivos.
32. Rescate en Ascensores.
33. Accidentes de tráfico.
34. Material de rescate y salvamento.
35. EPIs: equipos de protección individual.
36. Equipos de Protección Respiratoria.
37. Comunicaciones/transmisiones.
38. Vehículos contra incendios y salvamento.
39. Actividades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
40. Herramientas manuales.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada

Resolución de fecha _____ B.O.P. _____

DATOS PERSONALES

NIF:		Nº Registro de Personal:	
Apellidos y Nombre:			
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono (prefijo):		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:			

Funcionario de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

Enterado de la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 49 plazas de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C1 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y conociendo las Bases que rigen la convocatoria, las cuales acepta SOLICITA:

⇒ Tomar parte en las pruebas de selección.

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar a la autoridad competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Anexo III (Certificado de méritos cumplimentado por la Administración de procedencia).
 Anexo IV (Méritos formación y perfeccionamiento).

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En, a de de 202..
(firma)

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

**ANEXO III
Certificado de méritos**

Don/Doña:

Cargo:

Certifica que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre:

DNI:

Cuerpo o Escala:

Grupo/subgrupo:

Administración a la que pertenece (1):

N.R.P.:

Situación administrativa:

Fecha:

1. DESTINO:

1.1 DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio
-------------------------	-------------------	------------------	---------------------------	-----------

1.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio
-------------------------	-------------------	------------------	---------------------------	-----------

1.3 TIEMPO DE PERMANENCIA:Años, meses,.... días.

2. ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos conforme Ley 70/1978, de 26 de diciembre

Admón	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años, meses, días
-------	-----------------	-------	-------------------

Antigüedad (basada en trienios) Años, meses, días, a fecha de

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha....., B.O.P. de

En de de de 20...
(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO

Sí NO

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1)Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

APEI – Agencia Provincial de Extinción de Incendios

C – Administración del Estado

A – Autonómica

AL – Local

(2)De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(3)Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV
Méritos formación y perfeccionamiento

1.1 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº horas	Año	Imp/Recibido
------------------------	------------------------	----------	-----	--------------

INSTRUCCIONES:

1. **Deben unirse al presente anexo los certificados o diplomas de las acciones formativas.**
2. **De ser insuficiente el espacio del presente anexo se unirá otro anexo IV debidamente firmado, indicándose tal circunstancia en la solicitud (otra documentación adjunta).**

En, adede 20...

Granada, 7 de agosto de 2023.-El Vicepresidente de la APEI, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 5.306

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Estudio viabilidad económica transporte urbano

EDICTO

María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER:

“Que por acuerdo del pleno de fecha 28/7/2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio del Transporte urbano en el núcleo de Albuñol, redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación de Granada.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://acortar.link/rUVAUY>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Albuñol, 7 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.373

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Consulta para utilización de gimnasio municipal

EDICTO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, del 2 de abril,

los municipios cuentan con las competencias reglamentarias y de auto organización. Visto esto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la misma ley: El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Según la ley 5/2016 del 19 de julio, del Deporte de Andalucía y la Ley 5/2010 del 11 de julio, desarrollarán como competencias propias en esta materia los municipios: "La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia"

Sentado lo anterior, procede actuar conforme a lo establecido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa la iniciativa descrita, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones que a continuación se exponen:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

- Dar una regulación a efectos de asegurar la utilización del gimnasio municipal de Almegíjar para asegurar el buen orden, la seguridad y salubridad de sus usuarios.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Viene dada por la necesidad de llevar a cabo la regulación de las normas de funcionamiento y utilización del gimnasio municipal para asegurar su seguro y correcto aprovechamiento, estableciendo las normas de seguridad y comportamiento que redundará en el interés y bienestar de los vecinos.

OBJETIVOS DE LA NORMA

A grandes rasgos, los objetivos que se pretenden alcanzar con este nuevo proyecto normativo son los siguientes:

- Regular el funcionamiento y utilización de los equipamientos deportivos que son titularidad del municipio, adaptándolo a las peculiaridades del mismo.

- Redundar en el mejor funcionamiento y bienestar de los vecinos, mediante el establecimiento de pautas de seguridad.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORIAS Y NO REGULADORIAS

No existe posibilidad de realizar la aprobación de este reglamento de normas de utilización del gimnasio municipal si no es por ordenanza.

Almegíjar, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 5.341

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Autorización previa a licencia municipal y admisión a trámite proyecto actuación centro educativo

EDICTO

Expediente 4690/2022; Inicio de procedimiento de autorización previa a licencia municipal y admisión a trámite de proyecto de actuación; Tree School, S.L.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la mercantil Tree School, S.L., para la aprobación del proyecto de actuación para implantación de un centro educativo en las parcelas nº 184 y 185 del polígono nº 30 de este término municipal, que se corresponden con la finca registral nº 11253-A de Almuñécar.

2º.- Someter el proyecto de actuación a información pública por un período de un mes mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el portal web del Ayuntamiento.

3º.- Conceder un trámite de audiencia por el plazo de un mes a los titulares de los terrenos colindantes /.../

4º.- Conceder un trámite de audiencia por igual plazo de un mes a las Delegaciones Territoriales de Granada de Educación y Medio Ambiente.

5º.- Solicitar informe a la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Articulación del Territorio que deberá ser emitido en el plazo de 2 meses.

6º.- Requerir a la promotora que aporte compromiso expreso de la asunción de las obligaciones establecidas en el art. 33.4 del RGL.

7º.- Notificar el presente acto a la interesada, con indicación de que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso alguno sin perjuicio, de que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente."

El proyecto de actuación podrá consultarse en el siguiente enlace web:

<https://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/planes-actuacion/>

Almuñécar, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 5.397

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Nombramiento de Trabajadoras Sociales*

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023/3048

EXP. 2022/12826 SOBRE CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DENOMINACIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL, NIVEL 24, CON CÓDIGO 5.4.18 Y 5.4.27 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ESTABILIZACIÓN.

Para su cobertura, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2022, se aprueban las bases y convocatoria por las que se regirá el procedimiento selectivo, publicándose íntegramente el contenido de las mismas en el BOP número 206 de 27 de octubre de 2022, así como en el BOJA, en el BOE, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Concluido el correspondiente proceso de selección, el Tribunal designado al efecto, formula con fecha 30/05/2023, Propuesta para ocupar dichos puestos de Trabajador/a Social, en régimen de Funcionarios de Carrera a favor de D^a Antonia del Ojo Rodríguez, con NIF número ***3332** y de D^a Amor Jiménez Rodríguez, con NIF. ***5074**, por haber sido las aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Considerando la existencia de crédito para sufragar los gastos de personal.

Considerando que las aspirantes propuestas cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVE:

Primero.- Nombrar Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento, a D^a Antonia del Ojo Rodríguez, con NIF. ***33.32**, como Trabajadora Social, asignándole el puesto con código 5.4.18 de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo, y prestando sus servicios a jornada completa, con las retribuciones inherentes a dicho puesto de trabajo.

Segundo.- Nombrar Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento, a D^a Amor Jiménez Rodríguez, con NIF. ***50.74**, como Trabajadora Social, asignándole el puesto con código 5.4.27 de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo, y prestando sus servicios a jornada

completa, con las retribuciones inherentes a dicho puesto de trabajo.

Tercero.- El nombramiento tendrá vigencia desde la fecha de sus tomas de posesión, previstas para el próximo día 18 de julio de 2023.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las interesadas, así como a la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos y publíquese dichos nombramientos y tomas de posesión en el B.O.P.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa de Armilla (Granada) en Armilla a 27 de julio de 2023.

NÚMERO 5.398

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Sustitución del Sr. Alcalde durante el periodo vacacional 2023*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chauchina (Granada),

HA RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que desde el día 11 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de septiembre de 2023, incluido, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por vacaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente, esta Alcaldía Presidencia dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar en D. Samuel Román Camacho, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 11 al 24 de septiembre de 2023, ambos incluidos, período de ausencia por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P. y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 11 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Exposición pública cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencia a órganos colegiados, y decreto de Alcaldía designación cargos corporativos con regímenes de dedicación exclusiva o parcial

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER:

1º. Que por acuerdo plenario de fecha 30/06/2023 se aprobaron las retribuciones de los cargos (Alcalde y concejales) con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, según del siguiente detalle:

1.1. MIEMBROS EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA: Será sólo la Alcaldía con una retribución anual de 37.000,00 euros distribuida en 14 mensualidades. Se propone tenga efectos retroactivos desde la fecha de su toma de posesión el día 17 de junio de 2023.

1.2. MIEMBROS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Por debajo de los límites máximos, se propone tomar como referencia el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que es actualmente de 15.120,00 euros, y se ponderará su importe según la responsabilidad o intensidad de sus funciones, y su dedicación con referencia a una jornada completa de 40 horas semanales

Así, en primer lugar se proponen dos concejalías con dedicación al 75% y con una retribución anual de 22.680,00 euros equivalente a 2,0 veces el SMI ponderado en el porcentaje indicado.

Y en segundo lugar se proponen dos concejalías cuyas funciones en razón de su intensidad y responsabilidad considerada menor que las anteriores tendrán una dedicación al 50% y con una retribución anual de 9.072,00 euros equivalente a 1,2 veces el SMI ponderado en el porcentaje indicado.

Conforme a lo anterior resultan las siguientes propuestas:

PUESTO		IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 14 PAGAS
ALCALDÍA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	2.642,86	37.000,00
TOTALES DEDICACIONES EXCLUSIVAS			37.000,00
	DEDICACIONES PARCIALES	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 14 PAGAS
CONCEJALÍA DELEGADA titular de OBRAS	Dedicación 75% (30 horas semanales)	1.620,00	22.680,00
CONCEJALÍA DELEGADA titular de SERVICIOS Y LIMPIEZA	Dedicación 75% (30 horas semanales)	1.620,00	22.680,00
		IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 12 PAGAS
CONCEJALÍA DELEGADA titular de SANIDAD y ASUNTOS SOCIALES	Dedicación 50% (20 horas semanales)	756,00	9.072,00
CONCEJALÍA DELEGADA titular de MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y CAZA	Dedicación 50% (20 horas semanales)	756,00	9.072,00
TOTALES DEDICACIONES PARCIALES			63.504,00
TOTALES DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES AL AÑO			100.504,00 €

Se propone, respecto de las dedicaciones parciales, una vez se dicte Decreto de la Alcaldía sobre asignación concreta, tenga efectos retroactivos desde la fecha del nombramiento y desempeño efectivo de la Concejalía.

2º. Que por acuerdo plenario de fecha 30/06/2023 se aprobaron las siguientes indemnizaciones por asistencias a plenos y juntas de gobierno:

- Por asistencia a Plenos, la cantidad de 50,00 euros por cada sesión
- Por asistencia a Juntas de Gobierno la cantidad de 300,00 euros por cada sesión

3º. Que por resolución de la Alcaldía de fecha 30/06/2023, se aprobó Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

PUESTO	RÉGIMEN DEDICACIÓN Y JORNADA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 14 PAGAS
ALCALDÍA Francisco Abril Tenorio Con efectos retroactivos desde toma posesión desde 17 de junio	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	2.642,86	37.000,00
	DEDICACIONES PARCIALES	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 14 PAGAS
CONCEJALÍA DELEGADA titular de OBRAS José María Fernández Molina	Dedicación 75% (30 horas semanales)	1.620,00	22.680,00
CONCEJALÍA DELEGADA titular de SERVICIOS Y LIMPIEZA Miguel Ángel Tenorio Barrionuevo	Dedicación 75% (30 horas semanales)	1.620,00	22.680,00
		IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 12 PAGAS
CONCEJALÍA DELEGADA titular de SANIDAD y ASUNTOS SOCIALES Pilar Fernández Cortés	Dedicación 50% (20 horas semanales)	756,00	9.072,00
CONCEJALÍA DELEGADA titular de MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y CAZA María Ángeles Ortega Espigares	Dedicación 50% (20 horas semanales)	756,00	9.072,00

Las dedicaciones parciales con efectos retroactivos desde la fecha del nombramiento y desempeño efectivo de la Concejalia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la ley 7/1985.

Deifontes, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.375

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, como Alcalde Accidental en funciones en el período comprendido entre el 12 y el 25 de agosto de 2023

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto 2023/01959 de esta Alcaldía de fecha 09 de agosto de 2023:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que me ausento del municipio de Las Gabilas en el período comprendido entre el 12 y el 25 de agosto de 2023, por vacaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

1.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Bravo Sánchez, para que ejerza las funciones de Alcalde del municipio de Las Gabilas, en el período comprendido entre el 12 y el 25 de agosto de 2023.

2.- Notifíquese el presente decreto a D. Javier Bravo Sánchez, a los efectos oportunos.

3.- Dese traslado al área de Nuevas Tecnologías, a fin de las adaptaciones necesarias en las plantillas de firma establecidas.

4.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.”

Las Gabias, 10 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 5.328

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Delegaciones y Tenientes de Alcaldes

EDICTO

DECRETO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gorafe a D. Enrique Herrera Rodríguez. Al Primer Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Designar como Segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gorafe a Dña. Lucía García Sánchez. A la Segunda Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Delegar el área de Turismo de este Ayuntamiento al Concejal D. Enrique Herrera Rodríguez, con competencias de seguimiento y gestión, excluida la facultad de resolver.

CUARTO. Delegar el área de Mujer, Juventud y Festejos de este Ayuntamiento a la Concejala Dña. Lucía García Sánchez, con competencias de seguimiento y gestión, excluida la facultad de resolver.

QUINTO. Delegar el área de Cultura y Deportes de este Ayuntamiento al Concejal D. José Antonio Matillas García, con competencias de seguimiento y gestión, excluida la facultad de resolver.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerarán aceptadas tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Sra. Alcaldesa.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María Trinidad Rodríguez Flores, en Gorafe, a 26 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 5.368

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expediente nº 17562/2023. Estudio de detalle en parcela G2 del PP-03

EDICTO

Información pública para alegaciones al Estudio de Detalle en parcela G2 del Plan Parcial PP-03 “Ferrocarril Chana”

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en parcela G2 del Plan Parcial PP-03 “Ferrocarril Chana” (Rfa. Catastral nº 5057409VG4155G0001TT), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 17.562/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de detalle en Parcela G2 del Plan Parcial PP-03, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

1.- Con fecha de registro de entrada de 10 de julio de 2023, se presentó por D. Juan José Vargas Megías en representación de LIBERTY HOMES IBÉRICA, S.L., documento de Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-03 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº 5057409 VG4155G0001TT), de fecha de julio de 2023, redactado por el Arquitecto D. Manuel López Torres.

2.- El Estudio de Detalle incorpora el preceptivo resumen ejecutivo, según se establece en los artículos 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; y artículos

85.1.e) y 94.4.c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-:

a) Objeto: ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-03.

b) Ámbito: Parcela catastral nº 5057409VG4155G 0001TT.

c) Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas: En la parcela objeto de este documento, en todo aquello que se refiera al alcance de lo definido por este documento. Se podrán otorgar licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

3.- El jefe de servicio de planeamiento no protegido, con fecha 12 de julio de 2023, emite informe en el que se indica que:

“El ámbito sobre el que actúa el instrumento de planeamiento presentado se localiza en la parcela G2 del Plan Parcial PP-03, plan parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 29 de diciembre de 2005 (BOP nº 47 de 10 de marzo de 2006). Dicha parcela está calificada como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario), siendo sus condiciones de ordenación las siguientes:

Superficie: 1.496,25 m².

Edificabilidad: 3,8295 m²t/m²s.

Altura: 9 plantas.

Ocupación sobre rasante: 60% (hasta un 75% en planta baja si su uso es distinto del residencial).

Ocupación bajo rasante: 75%.

El Estudio de Detalle presentado tiene como objeto la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela.

La razón del presente Estudio de Detalle es generar espacios volados sobre la parcela de mayores dimensiones a los establecidos en las ordenanzas del Plan Parcial, buscando una mejora en la forma de habitar de las familias en su relación con la luz y el espacio exterior, cuestiones éstas tan demandadas en las viviendas en bloques abiertos tras los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19.

Los nuevos cuerpos salientes se reflejan en el plano P05 -Volúmenes y Alineaciones interiores-. El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad ni el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla.”

4.- Según se establece en los artículos 60 de la LISTA y 73 del RGLISTA, la ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

La ordenación urbanística se desarrolla, en el marco de la ordenación territorial, a través de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios definidos en el artículo 84 RGLISTA.

Por lo tanto, los Estudios de Detalle son un instrumento complementario de la Ordenación Urbanística (art. 70.3.c).1º LISTA y art. 84.3.a) RGLISTA), que tiene por objeto, según se señala en el artículo 94 del RGLISTA, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

5.- En cuanto al contenido documental mínimo del Estudio de Detalle, hay que estar a lo previsto en el artículo 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana -TRLSU-3, sobre la obligación de incluir un resumen ejecutivo, así como, incorporar la documentación establecida para el Estudio de Detalle en el artículo 94.4 del RGLISTA, establecido en el marco del artículo 62 de la LISTA y artículo 85 del RGLISTA (Memorias de información y ordenación; Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada y, resumen ejecutivo).

6.- De conformidad con los artículos 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario -TRLCI-, la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

7.- Sobre el procedimiento para la tramitación del Estudio de Detalle, el artículo 81.1 se remite a lo regulado reglamentariamente. La tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se establece en el artículo 112 del RGLISTA y remite al pro-

cedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLRSU-, como el artículo 9.1 de la LISTA y artículo 9 del RGLISTA, se reconoce la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en artículo 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el artículo 121.2, regla e), del RGLISTA) y, en su artículo 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a), expresamente para el estudio de detalle).

La representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, se regula en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas -LPACAP-.

El procedimiento de tramitación del Estudio de Detalle se establece en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA).

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones ca-

tastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos.

Podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción, conforme al artículo 79.2 de la LISTA y artículo 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Remisión del documento aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Chana, según se establece en los artículos 198.b) y 213.2) del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA- (BOP nº 125 de 02-07-2021).

g) Será preceptivo un nuevo trámite de información pública, conforme al artículo 78.6 de la LISTA, cuando el documento aprobado inicialmente se modifique sustancialmente. A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales, los apartados recogidos en el artículo 108.2 del RGLISTA.

h) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento complementario de la ordenación urbanística susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

i) Con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, se deberá proceder al depósito del Estudio de Detalle en los Registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1, 112.1.c y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

j) Publicación (art. 25.2 del TRLSRU, arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística)

- En el boletín Oficial de la Provincia.

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

- Indicación expresa de depósito del instrumento complementario de la ordenación urbanística en los registros administrativos.

- Acuerdo de aprobación definitiva.

- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).

- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior (artículo 84.1 de la LISTA y el artículo 110.4 del RGLISTA).

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extin-

guirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

8.- El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

9.- El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RRJ-FALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

10.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento complementario de la ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i) de la LBRL y art. 16.1.i) del ROM), previo dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; artículos 94 y 112.1, en relación con los artículos 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento

general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; y en ejercicio de las competencias atribuidas en los apartados c) y d) del artículo 127.1, en relación con el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL- y artículos 18.1.c) y d), en relación con el 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-03 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº 5057409VG4155G0001TT), de fecha julio 2023.

Segundo.- Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, páginas web municipal y de su portal de la transparencia.

Tercero.- Remitir el documento aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Chana, según se establece en los artículos 198.b) y 213.2) del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA- (BOP nº 125 de 02-07-2021), así como al Servicio Municipal de Información Urbanístico para su colaboración en el trámite de información pública.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el artículo 78.2 de la LISTA y artículo 103 del RGLISTA.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia Municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Ramón Ferreira Siles.

NÚMERO 5.370

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS**

Expediente nº 17705/23. Estudio de detalle en parcela G1 del PP-03

EDICTO

Información pública para alegaciones al Estudio de Detalle en parcela G1, esquina c/ B y H del Plan Parcial PP-03 "Ferrocarril Chana", (rfa. catastral nº 5057410VG 4155G0001PT

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03 "Ferrocarril Chana", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 17.705/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle en Parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

1.- Con fecha de registro de entrada de 10-07-23, se presentó por D. David Cecilio Contreras Navarro, en representación de PROFUGAR 2009, S.L., documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03 (rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT), de fecha 7 de julio de 2023, redactado por el Arquitecto D. Luis Ceres Ruiz.

Con fecha 24 de julio de 2023, el Arquitecto redactor, presenta nuevo documento de Estudio de Detalle con el mismo objetivo, donde se subsanan las deficiencias detectadas en el documento presentado inicialmente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

2.- El Estudio de Detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo, según se establece en los artículos 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; y artículos 85.1.e) y 94.4.c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-:

a) Objeto: La ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03.

b) Ámbito: Parcela Catastral nº 5057410VG4155 G0001PT.

c) Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas: En la parcela objeto de este documento, en todo aquello que se refiera al alcance de lo definido por este documento. Se podrán otorgar licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

3.- El Jefe de Servicio de planeamiento no protegido, con fecha 24 de julio de 2023, emite informe en el que se indica que:

"Con fecha 10 de julio de 2023 se ha presentado en registro a instancia de D. David Cecilio Contreras Navarro, en representación de PROFUGAR 2009, S.L., la siguiente documentación: "Estudio de Detalle en parcela G1 del Plan Parcial Oeste 3 de Granada" suscrito por el arquitecto D. Luis Ceres Ruiz, solicitando su admisión a trámite. Con fecha 24 de julio se presenta un modificado del Estudio de Detalle que es el que se analiza para su aprobación.

El ámbito sobre el que actúa el instrumento de planeamiento presentado se localiza en la parcela G1 del Plan Parcial PP-03, plan parcial aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 29 de diciembre de 2005 (BOP nº 47 de 10 de marzo de 2006).

Dicha parcela está calificada como Residencial Pluri-familiar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario), siendo sus condiciones de ordenación las siguientes:

Superficie: 537 m2.

Edificabilidad: 3,8295 m2t/m2s.

Altura: 9 plantas.

Ocupación sobre rasante: 60% (hasta un 75% en planta baja si su uso es distinto del residencial).

Ocupación bajo rasante: 75%.

El Estudio de Detalle presentado tiene como objeto la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial.

La razón del presente Estudio de Detalle es que actualmente ha cambiado la demanda sobre la tipología de las viviendas a raíz de la situación originada a nivel internacional por la pandemia de COVID-19, requiriéndose la presencia de mayores espacios privativos al aire libre, para lo que es necesario generar espacios volados abiertos sobre la parcela con mayores dimensiones a las establecidas en las Ordenanzas del Plan Parcial, buscando así una mejora en la forma de habitar de las familias en su relación con la luz y el espacio exterior tan demandado en las viviendas de los edificios residenciales plurifamiliares. Los nuevos cuerpos salientes se reflejan en el plano ED02 -Actual y Propuesta- de la documentación gráfica.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla.”

4.- Según se establece en los artículos 60 de la LISTA y 73 del RGLISTA, la ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

La ordenación urbanística se desarrolla, en el marco de la ordenación territorial, a través de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios definidos en el artículo 84 RGLISTA.

Por lo tanto, los Estudios de Detalle son un instrumento Complementario de la Ordenación Urbanística (art. 70.3.c).1º LISTA y art. 84.3.a) RGLISTA), que tiene por objeto, según se señala en el artículo 94 del RGLISTA, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

5.- En cuanto al contenido documental mínimo del Estudio de Detalle, hay que estar a lo previsto en el artículo 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana -TRLSU-3, sobre la obligación de incluir un resumen ejecutivo, así como, incorporar la documentación establecida para el Estudio de Detalle en el artículo 94.4 del RGLISTA, establecido en el marco del artículo 62 de la LISTA y artículo 85 del RGLISTA (Memorias de información y ordenación; Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada y, resumen ejecutivo).

6.- De conformidad con los artículos 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario -TRLCI-, la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

7.- Sobre el procedimiento para la tramitación del Estudio de Detalle, el artículo 81.1 se remite a lo regulado reglamentariamente. La tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se establece en el artículo 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, como el artículo 9.1 de la LISTA y artículo 9 del RGLISTA, se reconoce la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en artículo 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el artículo 121.2, regla e), del RGLISTA) y, en su artículo 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a), expresamente para el estudio de detalle).

La representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, se regula en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas -LPACAP-.

El procedimiento de tramitación del Estudio de Detalle se establece en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a

las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titulari-

dad pública deberán notificarse a la administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos.

Podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción, conforme al artículo 79.2 de la LISTA y artículo 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Remisión del documento aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Chana, según se establece en los artículos 198.b) y 213.2) del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA- (BOP nº 125 de 02-07-2021).

g) Será preceptivo un nuevo trámite de información pública, conforme al artículo 78.6 de la LISTA, cuando el documento aprobado inicialmente se modifique sustancialmente. A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales, los apartados recogidos en el artículo 108.2 del RGLISTA.

h) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento complementario de la ordenación urbanística susceptible de gestión y ejecución

autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

i) Con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, se deberá proceder al depósito del Estudio de Detalle en los Registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1, 112.1.c y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

j) Publicación (art. 25.2 del TRLSRU, arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la administración urbanística)

- En el boletín Oficial de la Provincia.

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

-Indicación expresa de depósito del instrumento complementario de la ordenación urbanística en los registros administrativos.

- Acuerdo de aprobación definitiva.

- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).

- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, se producirá a partir

del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior (artículo 84.1 de la LISTA y el artículo 110.4 del RGLISTA)

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

8.- El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

9.- El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RRJ-FALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

10.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento complementario de la ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión de Urbanismo y

Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; artículos 94 y 112.1, en relación con los artículos 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; y en ejercicio de las competencias atribuidas en los apartados c) y d) del artículo 127.1, en relación con el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL- y artículos 18.1.c) y d), en relación con el 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03, (rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT), presentado en el Registro General el 24 de julio de 2023.

Segundo.- Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, páginas web municipal y de su portal de la transparencia.

Tercero.- Remitir el documento aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Chana, según se establece en los artículos 198.b) y 213.2) del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA- (BOP nº 125 de 02-07-2021), así como al Servicio Municipal de Información Urbanístico para su colaboración en el trámite de información pública.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el artículo 78.2 de la LISTA y artículo 103 del RGLISTA.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Ramón Ferreira Siles.

NÚMERO 5.337

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial BEP (Base 39.1)

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/07/2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto (Base 39.1) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a preferentemente a través del portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (1. INSTITUCIONAL/1.5. DEDICACIONES CARGOS POLÍTICOS/DEDICACIONES EXCLUSIVAS EXPEDIENTE 3893/2023) o en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Huétor Vega, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 5.356

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para selección de dos Policías Locales

EDICTO

RESULTANDO que con fecha 24 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, BOP nº 76, así como en el tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, anuncio de

subsanción de Bases del Proceso de selección de dos Policías Locales en Iznalloz, insertándose íntegramente en el mismo las bases definitivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Iznalloz. Así mismo se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 97 de fecha 24 de mayo de 2023, insertándose de igual forma el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado n.º 145 de fecha 19 de junio de 2023; En dicho anuncio del BOE se establecía un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de solicitudes.

VISTA la Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Iznalloz con fecha nueve de agosto de 2023, relativa a las solicitudes presentadas durante el referido plazo de veinte días hábiles, comprendido desde el día 20 de junio de 2023 al día 17 de julio de 2023, ambos inclusive.

Por medio del presente se hace público que la Alcaldía del Ayuntamiento de Iznalloz, con fecha nueve de agosto de 2023, y de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de las Bases de la Convocatoria, ha dictado resolución aprobando lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, señalando un plazo de días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, para la subsanción de defectos.

Iznalloz, 9 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 5.381

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Constitución de los Grupos Municipales y ocupación del lugar en el Salón de Sesiones

EDICTO

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER:

Que mediante acuerdo Plenario de 13 de julio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en base al cual: "Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El Orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos ten-

derá a facilitar la emisión y recuento de los votos", se ha procedido a:

PRIMERO. Establecer la siguiente constitución de Grupos, Portavoces:

* Grupo Municipal del PSOE

Portavoz: D. Mariano José Lorente García

Suplentes:

D. Francisco Castilla Luzón

D^a M^a Tamara Pérez Orellana

D^a M^a Victoria Garrido Ávila

D^a M^a del Pilar Martínez Gómez

* Grupo Municipal IU

Portavoz: D^a M^a José Rivas Moyano

Suplentes: D. Carlos Romero López

* Grupo Municipal PP

Portavoz: D^a Ana Belén Garrido Ramírez

Suplente: D. Jacinto Molinero Velasco

SEGUNDO. Establecer el lugar que éstos ocuparán en el Salón de Sesiones:

Empezando por el lado que da al patio de luces por el que se entra al Salón de Plenos del Ayuntamiento, de izquierda a derecha:

1º.- Grupo PSOE

2º.- Concejal del Grupo IU

3º.- Secretaría General

4º.- Alcalde-Presidente

5º.- Resto de concejales del Grupo de IU

6º.- Grupo PP

Iznalloz, 10 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 5.387

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Asignaciones económicas a grupos políticos y miembros de la corporación

EDICTO

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de pleno celebrado en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2023, se ha procedido a:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos:

Subvenciones a los Grupos Políticos en relación con el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

* 469 euros, a cada Grupo Político, por año.

Y sí mismo, en razón al nº de Concejales de cada Grupo, se asigna las siguientes subvenciones

* Al Grupo del PSOE, que cuenta con 5 concejales: 721,55 euros

* Al Grupo del PP, que cuenta con 4 concejales: 577,24 euros

* Al Grupo de IU, que cuenta con 4 concejales: 577,24 euros

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes asignaciones a los miembros de la Corporación por asistencias a sesiones de los órganos colegiados:

- Por asistencia a Sesiones del Ayuntamiento Pleno: 70 euros por miembro de la Corporación y Sesión Plenaria a la que asista.

- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 140 euros por miembro de la Junta y sesión a la que asista.

- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: 100 euros por miembro de cada Comisión y sesión a la que asista.”

Iznalloz, 10 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 5.389

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Designación de cargos con dedicación exclusiva y parcial

EDICTO

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Declarar los siguientes cargos con dedicación exclusiva, sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas:

Propuesta de cargos con dedicación exclusiva:

- ALCALDE: D. Carlos Romero López, con la siguiente asignación: 40.506,76 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 17 de junio de 2023.

- CONCEJAL, D. Jacinto Molinero Velasco, con la siguiente asignación: 26.749,80 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 17 de junio de 2023.

Propuesta de cargos con dedicación parcial:

- CONCEJAL, D^a M^a José Rivas Moyano con la siguiente asignación: 14.903,42 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se

devengarán con efectos desde el día 17 de junio de 2023.

- CONCEJAL, D. Ignacio Caramés Salvador, con la siguiente asignación: 14.903,42 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 17 de junio de 2023.

No crear ningún puesto de personal eventual.

SEGUNDO.- Las retribuciones se modificarán anualmente en el Presupuesto municipal según lo dispuesto para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

TERCERO.- Los cargos con dedicación exclusiva deben ser aceptados expresamente, de lo que se dará cuenta al Pleno.”

Iznalloz, 10 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 5.390

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Delegaciones de concejales del equipo de gobierno

EDICTO

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2023 y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- El titular de la Alcaldía-Presidentencia ostentará aquellas facultades, competencias y atribuciones que sean indelegables, así como de forma expresa las de Obras y Servicios, Economía y Hacienda y Personal del Ayuntamiento. En todo caso comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes delegaciones de áreas para la dirección interna y gestión de los servicios, sin poder resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

En el Primer Teniente de Alcalde: D^a Ana Belén Garrido Ramírez, Concejalías de Urbanismo, Desarrollo Local y Comercio

En el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Pulido Álvarez, Concejalías de Deportes, Turismo y Participación Ciudadana

En el Tercer Teniente de Alcalde, D^a. Laura M^a Ureña Cañadas, Concejalías de Tercera Edad y Sanidad

En el Cuarto Teniente de Alcalde, D^a Pilar Avilés Lorente, Concejalías de Educación e Igualdad

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales para cometidos específicos, comprendiendo la dirección y gestión, sin poder resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

En el Sra. Concejala D^a M^a José Rivas Moyano; Concejalías de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Protección Animal y Servicios Sociales

En el Sr. Concejala D. Jacinto Molinero Velasco, Concejalías de Cultura, Patrimonio Histórico y Fiestas

En la Sr. Concejala D. Ignacio Caramés Salvador, Concejalías de Juventud, Medio Ambiente, Agricultura y Nuevas Tecnologías

CUARTO.- Las presentes delegaciones tendrán vigencia desde el día de hoy conforme dispone el artículo 44 del ROF.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dar traslado de su contenido a los interesados y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Iznalloz, 10 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 5.391

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados

EDICTO

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo Plenario de 13 de julio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico que establece la exigencia de proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean de la competencia del Pleno, se ha procedido a:

PRIMERO.- Nombrar los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que son de la Competencia del Pleno:

- Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales:
Titular: El Alcalde D. Carlos Romero López.

Suplente: D. Ana Belén Garrido Ramírez

- Apromontes:

Titular: D^a Ana Belén Garrido Ramírez

Suplente: El Alcalde d. Carlos Romero López

- Consejos Escolares del IES Montes Orientales, Colegio Público Sierra Arana, Colegio Público San Juan de Ávila y Colegio Público Francisco Ayala:

Titular: la Sra. Concejala D^a Pilar Avilés Lorente

1^aSuplente: D. Jacinto Molinero Velasco

2^a Suplente: D. Francisco Javier Pulido Álvarez
- Consejo Escolar Municipal,

Titular: la Sra. Concejala D^a Pilar Avilés Lorente

1^a Suplente: D. Francisco Javier Pulido Álvarez

2^a Suplente: D. Jacinto Molinero Velasco

- Junta Local de Seguridad:

Presidente: D. Carlos Romero López

Vocal Titular: D^a M^a José Rivas Moyano

Suplente: D. Francisco Javier Pulido Álvarez

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes órganos colegiados."

Iznalloz, 10 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 5.334

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Oferta de Empleo Público para 2023

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de agosto de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo que en literalmente se transcribe:

"PUNTO CUARTO: PERSONAL. Expte. 3176/2023. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

I.- El artículo 90.1 de la LRBRL dispone que "Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".

En la misma línea, el artículo 128.1 del TRRL señala "las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas".

Por su parte, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece lo siguiente:

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta

de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

II.- La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 7ª, de 2 diciembre de 2015 (Rc. 401/2014) del Tribunal Supremo, reproduciendo la Sentencia de la misma Sala y Sección de 1 de abril de 2009, recurso de casación 4203/2004, en su FJ 5º, establece el alcance que debe otorgarse a una Oferta de empleo público “: (a) consiste tan sólo en determinar las plazas vacantes que podrán ser objeto de cobertura en el ejercicio anual a que está referida; (b) no conlleva ni produce la iniciación del correspondiente proceso administrativo destinado a seleccionar y nombrar las concretas personas que habrán de ocupar dichas plazas, pues esto corresponde a la ulterior convocatoria que ha de realizarse con esta finalidad...”.

III.- Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20. Uno. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023), donde se establecen los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

En este sentido, y para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Por lo tanto, el porcentaje de tasa máximo autorizado se tiene que aplicar sobre la cifra que se obtiene de la diferencia entre los empleados fijos que dejaron de prestar servicios y los empleados fijos que se hubieran incorporado en el ejercicio 2022. No se calcula sobre el

total de plazas vacantes que existan en la entidad sino sobre las vacantes que se han producido en el ejercicio anterior.

No computarán para el límite máximo de tasa:

El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

Las plazas que se convoquen por promoción interna.

Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

(...)

Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local:

1 En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

2 Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

(...)

IV.- La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4 del art. 20 de la Ley 31/2022.

V.- Deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

VI.- El artículo 20. cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que tengan amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

VII.- A efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos, hemos de indicar que en el año 2022 se ha jubilado una empleada pública laboral fija (fecha de la baja: 24 de diciembre de 2022), por lo que la tasa de reposición de efectivos ordinaria para 2023 es de una plaza a ofertar.

A estos efectos, consta en la plantilla una plaza vacante de Policía Local, sector, por lo demás, prioritario a los efectos de la propia LPGE.

VIII.- La presente oferta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.1.) del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptar por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para 2023, que contiene las siguientes plazas:

1.- PERSONAL DE NUEVO INGRESO (art. 20 Uno. 1 LPGE).

- Plaza: Policía Local.

Dotación: 1 plaza.

Adscripción: funcionario.

Características: funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Clase: Policía Local; Categoría: Agente,

Escala básica; Grupo de Titulación C1.

Sistema de acceso: libre.

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO. Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ogíjares, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones en suelo no urbanizable

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 31/7/2023, acordó la aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones en suelo no urbanizable en Vélez de Benaudalla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición del público en la Secretaría General del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, 8 de agosto de 2023. ■